

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0009-R

Portoviejo, 15 de enero de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Constituyente de Montecristi a través del poder otorgado por el pueblo soberano del Ecuador, expidió el 20 de octubre del 2008 la nueva Constitución de la República del Ecuador;

Que, el número 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a los ministros de Estado: “(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)*”

Que, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las compras públicas establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC¹; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **I. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0009-R

Portoviejo, 15 de enero de 2024

evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación Inicial del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”,* es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0009-R

Portoviejo, 15 de enero de 2024

máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “**Plan Anual de Contrataciones-PAC.-** Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: “**Módulos facilitadores.-** Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “**Art. 36.- Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 10 numeral 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto a las atribuciones del ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0009-R

Portoviejo, 15 de enero de 2024

determina lo siguiente:

(...) a) Ejercer la representación legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, pudiendo celebrar a nombre de este, toda clase de actos administrativos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos de conformidad a la legislación vigente.

(...) g) Expedir conforme a la ley, acuerdo, resoluciones, reglamentos y más disposiciones requeridas para la adecuada conducción de la gestión institucional. (...)

(...) j) Definir, dirigir y controlar planes, programas, proyectos, presupuestos anuales, plurianuales y reformas de desarrollo de hábitat, vivienda y asentamiento humanos. (...)

Que, con ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A del 27 de enero de 2023, la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda (en aquel entonces), expidió LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA;

Que, en el artículo 11 del ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A del 27 de enero de 2023, dispone lo siguiente:

"Artículo 11.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los Directores de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

11.1 En el ámbito administrativo:

11.1.11 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)"

Que, mediante Acción de Personal MIDUVI-DATH-AP-2024-0002 de fecha 02 de enero de 2024 se nombró al Arq. Bravo Bravo Hugo Stalin como Coordinador General Regional de la Coordinación Zonal 4;

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2023-1260-M** de fecha 13 de diciembre de 2023 la Dirección de Planificación e Inversión *"invita a la reunión virtual de socialización, emisión de directrices y presentación de formulario al Plan Operativo Anual 2024 de Gasto Corriente, a llevarse a cabo el día jueves 14 de diciembre de 2024 a las 15h00"*.

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2023-1263-M** de fecha 14 de diciembre de 2023 la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicita a las unidades ejecutoras el Plan Operativo Anual 2024 de Gasto Corriente.

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0006-M** de fecha 03 de enero de 2024 la Coordinación General Administrativa Financiera informa que *"Una vez revisado el Sistema de Administración Financiera – Esigef, se observa que con fecha 03 de enero de 2024, a través del sistema informático Esigef el Ministerio de Economía y Finanzas, asigna el presupuesto inicial para su ejecución en el ejercicio fiscal 2024 para el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a nivel nacional, por el monto de USD.73,826,368.16, con cargo a gasto corriente e inversión; para lo cual se anexan reportes emitidos por el sistema informático eSIGEF para su conocimiento y acciones que corresponde de acuerdo a la competencia de la Coordinación a su cargo"*. De esta manera, conforme el reporte por grupo y por fuente de gasto corriente el techo asignado es el siguiente:

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0009-R

Portoviejo, 15 de enero de 2024

GRUPO DE GASTO	ASIGNADO
510000	5.733.291,09
530000	923.901,25
570000	158.311,84
580000	188.519,39
TOTAL GENERAL	7.004.023,57

Que, mediante **Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A** de fecha 05 de enero de 2024, se expide la reforma a la delegación de funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda del Acuerdo Ministerial No. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A del 27 de enero de 2023, en el que se incorpora en el Artículo 3.- De la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica. - Delegar a la o el coordinador/a general de planificación y gestión estratégica, para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerza las siguientes atribuciones lo siguiente: "3.1.14 Aprobar del Plan Operativo Anual (POA) del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)"

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0001-M** de fecha 08 de enero de 2024, el Director de Planificación e Inversión solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica la aprobación del Plan Operativo Anual para el año 2024, conforme la delegación del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A.

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-0006-M** de fecha 08 de enero de 2024, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica aprueba el Plan Operativo Anual - POA 2024, tanto en lo que respecta al gasto corriente como al gasto de inversión, conforme a las matrices proporcionadas por la Dirección de Planificación e Inversión.

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0002-M** de fecha 08 de enero de 2024 la Dirección de Planificación e Inversión socializa el Plan Operativo Anual 2024 de Gasto Corriente "*debidamente aprobado, para su cumplimiento dentro de la programación establecida y seguimiento correspondiente*". De esta manera, el reporte por grupo y por fuente de gasto corriente asignado según el POA aprobado es el siguiente:

GRUPO DE GASTO	ASIGNADO POA 2024
510000	5.733.291,09
530000	1.139.867,50
570000	130.306,98
580000	0,00
990000	558,00
TOTAL GENERAL	7.004.023,57

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0032-M** de fecha 09 de enero de 2024, el **COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4**, solicita a la Lcda. Kenia K. Macias Vera-Servidor Publico 3, se sirva elaborar el borrador de la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PAC DE LA OT MANABÍ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, así como, generar las acciones administrativas

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0009-R

Portoviejo, 15 de enero de 2024

pertinentes para el correcto desarrollo de los procesos.

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0005-M** de fecha 11 de enero de 2024, la **DIRECCION DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**, en su parte pertinente manifiesta «(...) una vez analizado las diferencias entre lo asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el sistema eSIGEF y lo asignado conforme el POA 2024 de gasto corriente aprobado, se solicita se proceda con el planteamiento inmediato de las correspondientes modificaciones presupuestarias en el sistema e-SIGEF, por un monto total de \$ 571.237,12, conforme el anexo 2(...)»

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0063-M** de fecha 11 de enero de 2024, el **COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4**, remite al Sr. Econ. Manuel Valentín Zambrano Solórzano-Servidor Público 1, el Pronunciamiento Nro. 001 - Regularización de los techos presupuestarios conforme la aprobación del POA 2024 de Gasto Corriente.

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0006-M** de fecha 11 de enero de 2024, el **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**, en su parte pertinente manifiesta:

«(...) Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de 27 de enero de 2023, se expide “LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”, en el que delega a las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios ejerzan las siguientes atribuciones:

“(...) **Artículo 12.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios.** - Delegar a los/as directores/as de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

12. 1 En el ámbito administrativo:

12.1.9 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)

En este sentido, y con la finalidad de dar cumplimiento con las delegaciones establecidas en el Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, se solicita cordialmente a las Coordinaciones Generales Regionales y Oficinas Técnicas y Prestación de Servicios del MIDUVI cumplir con el proceso de aprobación del Plan Anual de Contratación de sus unidades e informar de manera formal a la Dirección de Planificación e Inversión el Plan Anual de Contrataciones - PAC aprobado de cada unidad ejecutora» (Énfasis agregado);

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-DF-2024-0018-M** de 11 de enero de 2024, la Dirección Financiera solicita se proceda a revisar las asignaciones que están siendo objeto de reducción en el grupo 58 a nivel nacional por USD. 188.519,39, monto y asignaciones que están formando parte del financiamiento de los grupos de gasto corriente 53, 57 y 99; y, de manera urgente se remita un requerimiento en el cual no se proceda a utilizar y desfinanciar el ítem 580209 denominado “A Jubilados Patronales”.

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0075-M** de fecha 12 de enero de 2024, el **COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4**, traslada el **Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0006-M** de fecha 11 de enero de 2024 a la Lcda. Kenia K. Macías Vera-Servidor Público 3, con el propósito de atender lo requerido en cumplimiento de las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0007-M** de fecha 12 de enero de 2024, la **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**, en su parte pertinente manifiesta:

«(...) Mediante memorando Nro. MIDUVI-DF-2024-0018-M de 11 de enero de 2024, la Dirección Financiera solicita se proceda a revisar las asignaciones que están siendo objeto de reducción en el grupo 58 a nivel nacional por USD. 188.519,39, monto y asignaciones que están formando parte del financiamiento de los grupos de gasto corriente 53, 57 y 99; y, de manera urgente se remita un requerimiento en el cual no se

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0009-R

Portoviejo, 15 de enero de 2024

proceda a utilizar y desfinanciar el ítem 580209 denominado “A Jubilados Patronales”.

Al respecto, me permito solicitar que se proceda conforme la reforma presupuestaria solicitada mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0005-M de 11 de enero de 2024, en respuesta al Pronunciamiento Nro. 001 - Regularización de los techos presupuestarios conforme la aprobación del POA 2024 de Gasto Corriente, en su parte pertinente manifiesta»

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0077-M** de fecha 12 de enero de 2024, el COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4, traslada los Memorando nro. MIDUVI-DF-2024-0018-M, y Memorando nro. MIDUVI-DPI-2024-0007-M, al Sr. Econ. Manuel Valentín Zambrano Solórzano-Servidor Público 1, para que, en el ámbito de sus competencias, tome conocimiento y se gestione las acciones pertinentes según las indicaciones de cada memorando.

Que, mediante **Memorando NRO. MIDUVI-CGAF-2024-0030-M**, de fecha 12 de enero de 2023 el COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, anexa los Montos de Contratación 2024 así como también evoca realizar la publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2024, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE, hasta el 15 de enero del presente año, cumpliendo de esta manera con las disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP y demás normativa conexas; documento que fue trasladado a la Lcda. Kenia K. Macias Vera-Servidor Público 3, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0079-M** de fecha 13 de enero de 2024 por parte del COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4.

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0008-M**, de fecha 13 de enero de 2023 el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN, solicita se realice las modificaciones presupuestarias respectivas con la finalidad de registrar los recursos en el sistema e-SIGEF distribuidos de acuerdo con el POA aprobado, conforme los archivos adjuntos. Así mismo, en consecuencia se deje insubsistente el memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0007-M de fecha 12 de enero de 2024.

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0080-M** de fecha 13 de enero de 2024, el COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4, traslada el **Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0008-M**, de fecha 13 de enero de 2023 al Sr. Econ. Manuel Valentín Zambrano Solórzano-Servidor Público 1, para que, en el ámbito de sus competencias, genere las acciones administrativas pertinentes, y adicional se deje insubsistente el trámite mediante Memorando Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0077-M.

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0081-M** de fecha 13 de enero de 2024, el COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4, en calidad de alcance y complemento a los **Memorandos Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0032-M** y **MIDUVI-CZ4-M-2024-0075-M** que guardan relación con la aprobación del Plan Operativo Anual 2024 -Gasto Corriente, traslada el **Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0008-M**, de fecha 13 de enero de 2023 a la Lcda. Kenia K. Macias Vera-Servidor Público 3; por lo tanto, se autoriza la elaboración del borrador de la Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación inicial 2024 de la Oficina Técnica MIDUVI Manabí.

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-DF-2024-0027-M** de fecha 13 de enero de 2024, la **DIRECTORA FINANCIERA**, en atención a Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0008-M de fecha 13 de enero de 2024; al respecto informa lo siguiente:

«(...) La Dirección Financiera una vez revisado el Anexo 2 de su requerimiento, en coordinación con todas (os) los responsables de presupuesto de las Oficinas Técnicas del MIDUVI a nivel nacional y planta central, con 13 de enero de 2024, procedió al planteamiento de modificaciones presupuestarias de tipo INTER en negativo y positivo, por un monto consolidado de la modificación de USD.250,621.43, modificación que ha sido APROBADA por la UDAF con fecha 13 de enero de 2024, con lo cual se modifica el presupuesto de gasto corriente de acuerdo a lo solicitado (...).»



Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0009-R

Portoviejo, 15 de enero de 2024

Que, mediante **Memorando Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0083-M** de fecha 13 de enero de 2024, el COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4, para conocimiento, registro en el expediente y más trámites administrativos transfiere el **Memorando Nro. MIDUVI-DF-2024-0027-M**, de fecha 13 de enero de 2023 a la Lcda. Kenia K. Macias Vera-Servidor Publico 3.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A del 27 de enero de 2023, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación Inicial del año **2024** de la Oficina Técnica MIDUVI-Manabí, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, cuyo presupuesto asciende a USD 13.686,54 (TRECE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, CON 54/100 CENTAVOS), más IVA cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución, elaborado de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- DISPONER a la Responsable de Compras Públicas, que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación Inicial del año **2024** de la Oficina Técnica MIDUVI-Manabí en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa hasta el 15 de enero de 2024.

Art. 3.- DISPONER a la Responsable de Compras Públicas, que toda vez que se haya publicado el Plan Anual de Contratación Inicial del año **2024** de la Oficina Técnica MIDUVI-Manabí en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, se remita hasta este despacho los habilitantes necesarios a fin de dar cumplimiento a la disposición presentada mediante **Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0006-M** de fecha 11 de enero de 2024 por la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**.

Art. 4.- COMUNICAR a la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**, el cumplimiento a la aprobación y publicación referente al Plan Anual de Contratación Inicial del año **2024** de la Oficina Técnica MIDUVI-Manabí en virtud a la disposición establecida mediante **Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0006-M** de fecha 11 de enero de 2024, quien en su parte pertinente manifiesta «(...) se solicita cordialmente a las Coordinaciones Generales Regionales y Oficinas Técnicas y Prestación de Servicios del MIDUVI cumplir con el proceso de aprobación del Plan Anual de Contratación de sus unidades e informar de manera formal a la Dirección de Planificación e Inversión el Plan Anual de Contrataciones - PAC aprobado de cada unidad ejecutora» (Énfasis agregado), comunicación que deberá ser presentada hasta el 15 de enero del año 2024.

Art. 5.- COMUNICAR a la **DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL**, el cumplimiento a la aprobación y publicación referente al Plan Anual de Contratación Inicial del año **2024** de la Oficina Técnica MIDUVI-Manabí para que proceda con la publicación en la página web institucional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda -MIDUVI www.habitatyvivienda.gob.ec, comunicación que deberá ser presentada hasta el 15 de enero del año 2024.

Art. 6.- DISPONER a todos los servidores públicos de la Oficina Técnica MIDUVI-Manabí, que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0009-R

Portoviejo, 15 de enero de 2024

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y COMUNÍQUESE -

Dado y firmado en la ciudad de la Villa Nueva de San Gregorio de Portoviejo, en el despacho de la Oficina Técnica MIDUVI-Manabí, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro

Documento firmado electrónicamente

Arq. Hugo Stalin Bravo Bravo
COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4

Referencias:

- MIDUVI-CZ4-M-2024-0081-M

Anexos:

- habilitantes_del_pac_inicial_2024-ot_manabi-miduvi.part1.rar
- habilitantes_del_pac_inicial_2024-ot_manabi-miduvi.part2.rar

Copia:

Señor Economista
Manuel Valentín Zambrano Solórzano
Servidor Público 1

Señorita Magíster
Vicky Gigliola Vélez Gonzembach
Analista Financiero Provincial 1

km/rf